Año de 1954 Lunes 8 de Febrero Núm. 17

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

DECRETO de 8 de enero de 1954 por el que se modifica el límite de percepción de los trabajadores a efectos de los Seguros sociales.

La promulgación de las nuevas Reglamentaciones Laborales que acomodan los salarios al índice económico debido, determina que muchos trabajadores queden fuera del campo de aplicación de los Seguros sociales de Enfermedad y Vejez e Invalidez al sobrepasar sus ingresos la cifra tope señalada para pertenecer a esta trascendente institución social; tal circunstancia provoca el natural desasosiego entre los productores y sus familiares, que se ven privados de los beneficios de aquéllos, en contraposición con las directrices que informan la política social del Régimen.

En realidad, fué siempre criterio decisivo para decidir a los beneficiarios de los Seguros sociales obligatorios, la categoría laboral y cuantía de sus rentas de trabajo; de ahí que desde mil novecientos cuarenta y tres, fecha de la implantación del Seguro obligatorio de Enfermedad, se extendiera la cobertura de los referidos Seguros a todos los trabajadores manuales, sin excepción, y respecto de los demás productores se cifrasen sus ingresos máximos en nueve mil pesetas al año; más tarde, y sirviendo siempre de tónica para determinar su ámbito, el del Seguro de Enfermedad, se amplió este tope a doce mil pesetas, y por último el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho lo elevó a dieciocho mil pesetas para todos los trabajadores, cualquiera que fuese su condición. Es decir, que en todo momento el legislador ha ido acomodando el campo de aplicación a las vicisitudes económicas de aquellos beneficiarios a los cuales desde la respectiva implantación de los Seguros y Subsidios quiso amparar, siendo prueba evidente de que esta medida se empleó con suma ponderación el hecho de que a través de las modificaciones del tope económico de los ingresos la cifra de asegurados por aquéllos no experimenta variación sensible.

Desde mil novecientos cuarenta y tres, en que se inicia el reajuste, se ha producido el natural y obligado aumento en las retribuciones de los trabajadores, por lo que se considera conveniente, a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fijar en treinta mil pesetas al año las rentas de trabajo del productor por cuenta ajena para estar incluído en los beneficios de los Seguros sociales de Enfermedad y Vejez e Invalidez.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro el campo de aplicación de los Seguros sociales obligatorios, de Enfermedad y de Vejez e Invalidez, se extenderá a todos los trabajadores por cuenta ajena cuyos ingresos no excedan de treinta mil pesetas anuales.

Artículo segundo.—Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones complementarias que exija la aplicación de este Decreto.

Artículo tercero.—Se derogan cuantas normas se opongan a lo prevenido en esta disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 8 de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

(Del «B. O. del E.», 28 de enero, núm. 28.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 30 de enero de 1954 por la que se dispone que el incremento del 1 por 100 en la cuota de los Seguros Sociales Obligatorios se entenderá aplicable a la cuota unificada de los Seguros Sociales y al Régimen Obligatorio de los Subsidios Familiares.*

Ilmo. Sr.: Para debida aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 8 de los corrientes por el que se dispone el incremento de la cuota de los Seguros Sociales Obligatorios en un 1 por 100, destinado a la Formación Profesional de los trabajadores,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—El incremento del 1 por 100 de la cuota de Seguros Sociales Obligatorios, que se establece en el artículo primero del Decreto de 8 de enero en curso, se entenderá aplicable tanto sobre la cuota unificada de los Seguros Sociales como sobre la correspondiente al Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, para aquellos productores fuera del campo de aplicación de los Seguros de Vejez y Enfermedad por exceder sus ingresos de 30.000 pesetas anuales.

A tal efecto, la cuota unificada de los Seguros Sociales, que será del 19 por 100 de los salarios devengados, será a partir de 1 de enero de 1954 del 20 por 100 sobre la misma base; y la cuota del Subsidio Familiar a satisfacer por las Empresas para aquellos trabajadores cuyos ingresos sean superiores a 30.000 pesetas anuales, que era del 5 por 100, queda fijada a partir de la indicada fecha en el 6 por 100.

En todo caso, el referido incremento del 1 por 100 se distribuirá en la siguiente proporción: 80 por 100 a cargo de las Empresas y 20 por 100 al de los trabajadores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.», 31 de enero, núm. 31.)

741

Gobierno Civil de la Provincia

Ha sido juramentado por este Gobierno Civil el vecino de Torraño (Soria) RESTITUTO DE LA HOZ ARRANZ, para desempeñar el cargo de Guarda particular jurado, propuesto por la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Segovia, a fin de custodiar los términos municipales que esta Sociedad designe.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia, 6 de febrero de 1954.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

695

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Venta de pan en condiciones higiénicas

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Recursos y Distribución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 6360, me dice lo que sigue: «Habiendo llegado a esta Comisaría General repetidas quejas sobre la forma poco higiénica que se viene observando en muchas tahonas para la expedición de pan al público, manoseado indebidamente tanto por los empleados de las mismas como por una parte del público, ruego a V. E. se sirva dar las instrucciones correspondientes a los Ayuntamientos para que no se descuiden tales normas higiénicas, así como que se dé la correspondiente publicidad para que pueda ser tenido en cuenta y exigido por el público».

Lo hago público a los efectos interesados, al mismo tiempo que reitero el cumplimiento de lo ordenado en tal materia, esperando del público consumidor me comunique, para subsanarlas, las anomalías que sobre el particular compruebe, debiendo los señores Alcaldes y las Autoridades a sus órdenes tomar las medidas que en cada caso procedan.

Segovia, 4 de febrero de 1954.

El Gobernador Civil

670

Por el presente se hace público que a partir del día de hoy y hasta el 20 de los corrientes, pueden todos los industriales panaderos de la provincia solicitar la harina necesaria para su industria durante el próximo trimestre abril-junio, en la forma y a los mismos fabricantes de la zona de influencia que se determinaban en la Circular publicada por esta Delegación Provincial con fecha 3 de noviembre último para el trimestre actual.

Se previene a todos los fabricantes y panaderos que la retirada de harina de asignaciones hechas en anteriores trimestres ha de efectuarse antes que la del próximo.

Segovia, 5 de febrero de 1954.

El Gobernador Civil

732

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Relación de propietarios afectados por las obras de construcción de la línea eléctrica trifásica de 220 K. V. que partiendo de la Central de San Esteban (Orense) llegue a Madrid.—Término municipal de Martín Muñoz de la Dehesa.—Provincia de Segovia

Herederos de José Martínez.
Victoriano Rueda.
José Cantalapiedra.
Herederos de Leónides Martín.
Felipe Rueda.
Fructuoso Galindo.
Daniel Muñoz.
Cruz Valero.
Herederos de Justo Muñozhierro.
Felipe Molpecere.
Daniel Muñozhierro.
Demetrio Rueda.
Alfonso Valero.
Eugenio N.
Herederos de Amalio Merín.
Luis Velasco.
Herederos de Justo Muñozhierro.
Bonifacio Canora.
Comunal.
María Concepción Azpiroz.
Estanislao Pérez.
Eleuterio Valero.

María Concepción Azpiroz.
Victoriano Rueda.
Julián Martín.
Herederos de Justo Muñozhierro.
Juan de Dios Redondo.
Victoriano Rueda.
Clementino Martín.
Juan de Dios Redondo.
Leónides Martín.
Victoriano Rueda.
RENFE-FF. CC.-MADRID-IRUN.
Arroyo de la Mora Comunal.
Lucio Herranz.
María Concepción Azpiroz.
Lucio Herranaz.
José Muñozhierro.
Arroyo de la Mora Comunal.
Pedro Muñozhierro.
Desconocido.
Abilio Martín.
Victoriano Rueda.
Estanislao Pérez.
Juan de Dios Redondo.
Herederos de Luis Velasco.
María Concepción Azpiroz.
Estanislao Pérez.
María Concepción Azpiroz.
Estanislao Pérez.
Viuda de Fernando Pérez.
Carretera.
Viuda de Fernando Pérez.
Victoriano Rueda.
Francisco Sainz.
María Concepción Azpiroz.
Cañada.
María Concepción Azpiroz.
Carretera.
Comunal de la carretera.
María Concepción Azpiroz.
Dolores García.
María Concepción Azpiroz.

El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, *Urbano Sagredo.*

753

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIONES

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y no habiendo presentado reclamación contra la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras «de plantación de arbolado y construcción de fuentes sobre los puntos kilométricos 95,718,50 al 140,635,70 de la C.N.I. de Madrid a Irún», término municipal de FRESNO DE LA FUENTE, esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las mismas y nombrar Perito de la Administración al señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola.

Lo que encumplimiento del artículo 2.° de la Ley de Expropiación forzosa vigente se hace saber a los interesados, que son los que figuran como propietarios en la relación oportunamente publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiendo que los que en el plazo y forma que dicho artículo lo prescribe, no hicieren el nombramiento de Perito o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la Ley y 32 del Reglamento para su aplicación reformado por la R. O. de 4 de julio de 1881, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Segovia, 6 de febrero de 1954.—El Ingeniero jefe, *Urbano Sagredo Gómez.*

749

Magistratura de Trabajo

SEGOVIA

EDICTO

Por el presente hago constar que en esta Magistratura de Trabajo, sita en esta ciudad, en la calle del Cronista Lecea, núm. 1, se tramitan autos (expediente núm. 154 de 1953) sobre reclamación de varios conceptos, a instancia de Leonardo García González y seis más contra Adrián García Sánchez, en la actualidad con domicilio desconocido, ignorándose su paradero, habiéndose acordado, por providencia de esta fecha, su citación para que comparezca en esta Magistratura el día doce de marzo próximo y hora de las once y media de su mañana, para celebrar acto de conciliación y de no haber avenencia seguidamente para el juicio, actos señalados para dicha fecha, debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y hacer la comparecencia personalmente para prestar confesión judicial en el acto de juicio, en el que deberá presentar el libro de salarios u otros documentos que la empresa llevase en sustitución de aquél y, por el tiempo comprendido a partir de finales de 1951 hasta el día en que cesaron los obreros demandantes en la prestación de los servicios, haciéndole saber que los actos no se suspenderán por falta de asistencia.

Segovia a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*El Secretario.*

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Junta Provincial del Censo de 18 de septiembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma fecha y de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas, han acordado designar para cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1954 los Colegios Electorales siguientes:

CALABAZAS

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Unitaria de Niños.

CAMPO DE SAN PEDRO

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

CILLERUELO DE SAN MAMES

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

HONTORIA

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Unitaria de Niños.

REVENGA

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta de Niñas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

605

REQUERIMIENTO

El señor Juez de Instrucción de la villa de Olmedo (Valladolid) y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil subsidiaria del sumario número 3 de 1949, por el delito de daños, contra el penado Julián Sanz Magdaleno, por medio del presente se requiere a don Martín del Río Sanz, como responsable civil subsidiario del sumario de referencia, a fin de que en término de diez días haga efectiva la cantidad de doce mil pesetas, en concepto de indemnización como responsable civil subsidiario a don Ignacio Beloquí Iturri, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá con el mismo respecto a los bienes embargados de su propiedad por dicha causa.

Dado en Olmedo a 1 de febrero de 1954.—*El Juez de Instrucción.* (Firma ilegible).

698

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, y a instancia de don Alejandro Llovet Vergara, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Teresa Llovet Vergara, que falleció en esta Ciudad de Segovia el día doce de diciembre último, hija de Mariano y de Filomena, haciéndose constar que su herencia la reclaman el referido don Alejandro Llovet Vergara y don Andrés Llovet Vergara y doña Margarita Llovet Coll, hermanos de doble vínculo y sobrina carnal, respectivamenre, de la mentada causante, llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, dentro del término de treinta días, a reclamarlo.

Dado en Segovia a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*Luis Cabrerizo.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

664

ALCALDIA NACIONAL DE CHATUN

SUBASTA DE OBRAS

El día que haga el número veintiuno hábil a contar del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en estas Casas Consistoriales la 1.ª subasta para la construcción de dos Escuelas Unitarias en esta localidad, conforme a los proyectos redactados por el Arquitecto designado por el Ayuntamiento, presidiendo la Mesa el Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal designado por la Alcaldía y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, teniendo lugar dicha subasta a las dieciséis del mismo.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento el día anterior al señalado para la misma que sea hábil, de 14 a 16 horas, en pliego cerrado y lacrado, redactadas conforme al modelo oficial que se inserta al final, acompañando a dicha proposición el resguardo de haber consignado en la Caja municipal y en métalico el cinco por ciento de la tasación, siendo ésta de 132.557,69 pesetas, girando dichas proposiciones a la baja y reintegrándose las mismas con pólizas de 4,50 pesetas.

El que resulte rematante queda obligado a ejecutar las obras conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y percibirá el importe de la subasta con arreglo a la obra ejecutada sea más o menos de la proyectada y conforme a las certificaciones que expida el Arquitecto-Director de las mismas, sin que pueda exigir anticipos de ninguna clase.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de reintegro y suplidos de expediente, formación del mismo y del contrato que se formalice, público o privado, con arreglo a la nueva Ley de Régimen Local, así como el pago de anuncio, Derechos Reales y todos cuantos se relacionen con la subasta.

Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva de la subasta, vendrá obligado el rematante a constituir la fianza definitiva por el importe total del diez por ciento a que asciende el remate y a formalizar el correspondiente contrato de ejecución de obra.

Chatún a 2 de febrero de 1954.—El Alcalde, *Emilio Muñoz.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia núm ..., correspondiente al día ... de ... de 1954, para la subasta de la construcción de dos escuelas unitarias en el pueblo de Chatún, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, de los cuales se halla enterado, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

669

Pueblo de Aldehuela del Codonal

SUBASTA

ANUNCIO

A las doce del día 3 de marzo próximo, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte «EL MUERTO», durante la campaña de 1954, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida 2.877
A muerte. —

Tasación, 20.311,62 pesetas.

Presupuesto de gestión técnica, 1.508,04 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas, el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la Quinta Comarca.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de la misma.

Se cumplirá en un todo lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 (plazo de 20 días desde la publicación del anuncio para la celebración de la misma).

Caso de quedar desierta se celebrará la segunda, en las mismas condiciones y a la misma hora, el día 6, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenación.

En la Secretaría de esta entidad puede solicitar ampliación de los datos anteriores el industrial que lo desee.

Aldehuela del Codonal a 2 de febrero de 1954.—El Alcalde, P. A., *Venancio Palomo.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

PADRON DE LA TASA DE RODAJE

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se indican el Padrón de contribuyentes que ha de regir en el año en curso para la exacción y cobranza de la Tasa de Rodaje de carruajes y bicicletas, establecido por la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público en las Secretarías respectivas, por el plazo que se indica, a efectos de oir reclamaciones.

Por plazo de quince días

ALDEA REAL.
AREVALILLO DE CEGA.
SAN ILDEFONSO.

Por plazo de diez días

CARBONERO EL MAYOR.
CORRAL DE AYLLON.

CUEVAS DE PROVANCO.
HINOJOSAS DEL CERRO.
MADRIGUERA.
NAVAS DE ORO.
SALDAÑA DE AYLLON.
SAUQUILLO DE CABEZAS.
VALDEVACAS Y EL GUIJAR.
VILLACORTA.

Por plazo de ocho días

MADERUELO.

607

NIEVA

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público con todos sus documentos anexos en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, según disponen los artículos 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Nieva, 1.º de febrero de 1954.—El Alcalde, Sergio Gozalo.

608

ANUNCIO

Formadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana que autoriza el Decreto de 18 de diciembre de 1953, para el año 1954, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Nieva, 1.º de febrero de 1954.—El Alcalde, Sergio Gozalo.

620

FUENTERREBOLLO

De conformidad con lo que dispone la vigente Ley de Régimen Local en su artículo 56 y disposiciones complementarias, durante la primera quincena del mes de febrero próximo, quedará expuesto al público en la Secretaría municipal la rectificación padronal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1953, a efectos de reclamaciones contra inclusiones, exclusiones o errores de clasificación, y asimismo el Padrón de 1950 y sus rectificaciones de 1951 y 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuenterrebollo, 29 de enero de 1954.—El Alcalde, Raimundo Calvo.

621

GRAJERA

Confeccionada la rectificación del Padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre último, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los primeros quince días del mes de febrero próximo, en unión del Padrón de 1950 y apéndices de 1951 y 1952, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se consideren oportunas.

Grajera, 29 de enero de 1954.—El Alcalde, Macario Arranz.

622

Confeccionadas las listas cobratorias de rústica y urbana de este término municipal, del arbitrio municipal acordado por este Ayuntamiento sobre la riqueza imponible de las mismas, para el ejercicio actual, según la 4.ª disposición transitoria del Decreto de 18 de diciembre último, se hace saber a todos los interesados hallarse dichos documentos expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Grajera, 30 de enero de 1954.—El Alcalde, Macario Arranz.

623

JEMENUÑO

EDICTO

A efectos de oir reclamaciones, durante los quince primeros días del próximo mes de febrero, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón de habitantes de este término municipal, de 31 de diciembre de 1950, y sus rectificaciones de 1951, 1952 y 1953.

Jemenuño, 29 de enero de 1954.—El Alcalde, Valeriano García.

624

VALDESIMONTE

EDICTO

Confeccionada que ha sido la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1953, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de escuchar las reclamaciones que pudieran presentarse.

Valdesimonte, 29 de enero de 1954. El Alcalde, Enrique Benito.

627

BERNUY DE PORREROS

Efectuada la rectificación anual del Padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1953, queda expuesta al público durante los quince primeros días del mes de febrero próximo, en unión del Padrón de 1950 y apéndices de 1951 y 1952, para que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bernúy de Porreros, 27 de enero de 1954.—El Alcalde, E. Olmos.

628

TABANERA LA LUENGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1951 y 1952, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tabanera la Luenga, 30 de enero de 1954.—El Alcalde, Maximiano Martín.

629

SIGUERUELO

Confeccionada la rectificación del Padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince primeros días del mes de febrero, en unión del Padrón de 1950 y apéndices de 1951 y 1952, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se consideren oportunas.

Sigueruelo a 29 de enero de 1954. El Alcalde, Teófilo Municio.

635

FUENTIDUEÑA

Para oir reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Régimen Local, el artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial y disposiciones complementarias, estará expuesto al público en Secretaría de Ayuntamiento durante los quince días del mes de febrero, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Padrón de habitantes de este término municipal, de 31 de diciembre de 1950 y sus rectificaciones de 1951, 1952 y 1953.

Fuentidueña, 30 de enero de 1954. El Alcalde, Benito Díez.

636

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de oir reclamaciones, las cuales podrán formularse por las personas naturales o jurídicas a que se refiere el artículo 656 de la citada Ley, y por las causas que se expresan en el artículo 657 de la misma.

Fuentidueña, 30 de enero de 1954. El Alcalde, Benito Díez.

638

MORALEJA DE CUELLAR

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación del Padrón municipal, referida al 31 de diciembre de 1953, de este Ayuntamiento, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo, durante los quince primeros días naturales de febrero próximo, en cuyo plazo puede ser examinada y formular contra la misma las reclamaciones correspondientes, en relación con el Reglamento de población vigente.

Moraleja de Cuéllar, 30 de enero de 1954.—El Alcalde, Arturo Santos.

639

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto las correspondientes listas para el cobro del arbitrio municipal del 8 por 100 sobre líquido imponible en rústica y 17 por 100 sobre urbana, para el actual ejercicio de 1954.

Durante ocho días hábiles pueden ser examinadas las mismas y presentadas las reclamaciones oportunas, las que sólo podrán referirse a errores aritméticos o de copia.

Moraleja de Cuéllar, 30 de enero de 1954.—El Alcalde, Arturo Santos.

643

LOS HUERTOS

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Régimen Local, el 103 del Reglamento de población y demarcación territorial y disposiciones complementarias, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones, durante los quince primeros días del mes de febrero, el Padrón de habitantes de este término municipal, de 31 de diciembre de 1950 y sus rectificaciones de 1951, 1952 y 1953.

Los Huertos, 1 de febrero de 1954. El Alcalde accidental, Ignacio Torrego.

645

AREVALILLO DE CEGA

A los efectos de oir reclamaciones, durante los quince primeros días del próximo mes de febrero, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón de habitantes del término municipal, con sus apéndices correspondientes a los años de 1951, 1952 y 1953.

Arevalillo de Cega a 30 de enero de 1954.—El Alcalde, Máximo Martín.

646

ESCOBAR DE POLENDOS

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de oir reclamaciones, que podrán formularse por las personas naturales o jurídicas a que se refiere el artículo 656 de la citada Ley y por las causas que en el artículo 657 de la misma se expresa, el presupuesto municipal ordinario formado y aprobado por este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1954.

Escobar de Polendos a 1 de febrero de 1954.—El Alcalde, P. D., Cosme Arribas.

647

JUARROS DE RIOMOROS

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación del Padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de febrero próximo, en unión del Padrón de 1950 y apéndices de 1951 y 1952, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que consideren oportunas.

Juarros de Riomoros, 29 de enero de 1954.—El Alcalde.

648

LA LASTRILLA

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación del Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1953, estará expuesta al público durante la primera quincena del mes de febrero próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente en el Padrón vecinal de 1950 y apéndices de 1951 y 1952, al objeto de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse cuantas reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones se estimen justas por los vecinos interesados.

La Lastrilla, 30 de enero de 1954. El Alcalde, Dionisio Velasco.

649

ANUNCIO

Confeccionadas las listas para la exacción y cobranza del arbitrio municipal del 8,96 por 100 sobre la riqueza rústica de este término y del 17,20 por 100 sobre la de urbana, que han de regir durante el ejercicio económico de 1954, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por el que lo desee y presentar las reclamaciones que crean justas, las cuales habrán de versar únicamente sobre errores aritméticos o de copia.

La Lastrilla, 30 de enero de 1954. El Alcalde, Dionisio Velasco.

650

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, juntamente con los documentos que lo integran y las ordenanzas y bases de ejecución correspondientes, para que pueda ser examinado durante dicho plazo por quien lo desee y presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes a su derecho, para su

ulterior resolución por la Delegación de Hacienda de esta provincia, conforme determinan los artículos 656 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

La Lastrilla, 30 de enero de 1954. El Alcalde, Dionisio Velasco.

651

ALDEALCORBO

EDICTO

Efectuada la rectificación del Padrón de habitantes de este térmiuo municipal, referida al 31 de diciembre de 1953, queda expuesta al público hasta el 15 de febrero próximo, juntamente con el Padrón del 1950 y apéndices de 1951-52, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por las personas que lo estimen conveniente y formulen contra las mismas las reclamaciones que consideren justas, las que serán presentadas del 15 al 28 de dicho febrero.

Aldealcorbo a 26 de enero de 1954. El Alcalde, Pedro Pérez.

652

ANUNCIO

Confeccionadas que han sido las listas para la cobranza del arbitrio municipal, del 17,20 por 100 sobre la riqueza imponible de urbana, y 8,96 por 100 sobre la riqueza imponible de rústica y pecuaria, de este término municipal, que ha de regir durante el año de 1954, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinadas por el que lo crea justo y presentar las reclamaciones pertinentes.

Aldealcorbo a 29 de enero de 1954. El Alcalde, Pedro Pérez.

654

AYLLON

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1954, de acuerdo con el Decreto de 18 de diciembre de 1953, estará de manifiesto al público, en unión de los documentos que le complementan, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cumplimiento y a los efectos prevenidos por los artículos 655 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Ayllón a 1.º de febrero de 1954. El Alcalde, Fernando Vázquez.

655

ESCOBAR DE POLENDOS

De conformidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 de la Ley de Régimen Local, 103 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial y demás disposiciones complementarias, durante los quince días primeros del mes de febrero permanecerá expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón de habitantes de este término municipal, de 31 de diciembre de 1950 y sus rectificaciones de 1951, 1952 y 1953.

Escobar de Polendos a 30 de enero de 1954.—El Alcalde, Germán Martin.

656

GALLEGOS

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de oir reclamaciones, las cuales podrán formularse por las personas naturales o jurídicas a que se refiere el artículo 656 de la citada Ley y por las causas que expresa el artículo 657 de la misma.

Gallegos, 20 de enero de 1954.—El Alcalde, Juan Barrero.

656

GALLEGOS

Confeccionada la rectificación padronal de este término municipal referida a 31 de diciembre de 1953, se encuentra expuesta al público durante la primera quincena de febrero próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con el padrón de 1950 y rectificaciones posteriores, al objeto de oir las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Gallegos, 20 de enero de 1954.—El Alcalde, Juan Barrero.

657

CUELLAR

ANUNCIO

Ignorándose el paradero del mozo Raimundo García Cano, hijo de Eloy y Casimira, que nació en esta localidad el día 15 de marzo de 1933, el cual se halla comprendido en el alistamiento formado para el año 1954, se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento, por sí o por medio de representante legal, en los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 14 y 21 de febrero actual, respectivamente, quedando advertido que de no comparecer será declarado prófugo.

Cuéllar a 1.º de febrero de 1954.—El Alcalde, Juan Herrero.

663

COCA

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, figura incluído como comprendido en el caso 5.º del artículo 60 del vigente Reglamento de Reclutamiento, el mozo Ramón Mendoza Lizárraga, hijo de Emilio y de Emilia, nacido el día 21 de julio de 1933.

Ignorándose el paradero del mismo, se le cita por el presente al acto de cierre definitivo que tendrá lugar el día 14 de los corrientes a las doce, y a la clasificación y declaración de soldados, el día 21 a las diez de la mañana, previniéndole que de no comparecer a dichos actos por sí o por medio de persona que le represente legalmente, será declarado prófugo.

Coca, 1.º de febrero de 1954.—El Alcalde, Manuel Gómez.

665

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Habiéndose formado por este Ayuntamiento el Padrón de contribuyentes que ha de regir en el año actual sobre la Tasa de Rodaje de carruajes y bicicletas, establecido por la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público por espacio de diez días, a efectos de oir reclamaciones.

Valleruela de Sepúlveda, 1. de febrero de 1954.—El Alcalde, Luis Barrio.

666

ESCALONA DEL PRADO

ANUNCIO

Una vez confeccionada la tercera rectificación del empadronamiento municipal de 1950, se hace saber, por medio del presente, que se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, no admitiéndose ninguna después de finalizado dicho plazo.

Escalona del Prado a 1.º de febrero de 1954.—El Alcalde, Silvino Sanz.

667

OTONES DE BENJUMEA

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de oir reclamaciones, que podrán formularse por las personas naturales o jurídicas a que se refiere el artículo 656 de la citada Ley y por las causas que en el artículo 657 de la misma se expresan, el presupuesto municipal ordinario formado y aprobado por este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1954.

Otones de Benjumea a 1 de febrero de 1954.—El Alcalde, Gonzalo Casado.

668

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Otones de Benjumea a 1 de febrero de 1954.—El Alcalde, Gonzalo Casado.

672

BERNUY DE PORREROS

ANUNCIO

Acordada por este Ayuntamiento la imposición en este término municipal de los arbitrios sobre la riqueza rústica y urbana, cuya imposición autorizan los artículos 20 y 27 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, y formadas las correspondientes listas cobratorias por ambos conceptos impositivos, éstas se encuentran expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para oir las reclamaciones que contra las mismas puedan interponerse.

Bernúy de Porreros, 28 de enero de 1954.—El Alcalde, E. Olmos.

673

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación municipal el presupuesto ordinario, formado para el ejercicio económico de 1954, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, a fin de que durante el plazo legal de quince días hábiles, pueda ser examinado por las personas naturales y jurídicas interesadas, a los efectos de oir reclamaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 655 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Bernúy de Porreros, 28 de enero de 1954.—El Alcalde, E. Olmos.

674

ARROYO DE CUELLAR

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las modificaciones al presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año actual de 1954, derivadas de la aplicación de las normas por las que se desarrolla provisionalmente la Ley de bases de 3 de diciembre de 1953, según Decreto de 18 del mismo mes, quedan expuestas al público en unión del presupuesto, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, a fin de que durante el mismo puedan presentarse en contra las reclamaciones que se estimen pertinentes, en virtud de lo establecido en la vigente Ley de Régimen Local.

Arroyo de Cuéllar, 3 de febrero de 1954.—El Alcalde, Miguel Pesquera.

675

NAVAS DE ORO

Efectuada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, con relación a 31 de diciembre de 1953, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince primeros días del próximo febrero, juntamente con el Padrón de 1950 y apéndices de 1951 y 1952, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por las personas que lo estimen conveniente y formular contra las mismas las reclamaciones que consideren justas.

Navas de Oro a 30 de enero de 1954.—El Alcalde, Patrocinio de Pedro.

677

RIOFRIO DE RIAZA

Confeccionada la rectificación del Padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de febrero, en unión del Padrón de 1950 y apéndices de 1951 y 1952, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar contra las mismas las reclamaciones que crean justas.

Riofrío de Riaza, 3 de febrero de 1954.—El Alcalde, Marcelino Gil.

678

BERNARDOS

Aprobadas por la Corporación municipal las ordenanzas correspondientes al recargo sobre la contribución industrial, arbitrio sobre riqueza urbana y arbitrio sobre riqueza rústica, se hallan de manifiesto en Secretaría, durante el plazo de quince días, en armonía con lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Bernardos, 2 de febrero de 1954.—El Alcalde, Benedicto Cubero.

680

ALCONADA DE MADERUELO

Aprobados por este Ayuntamiento los tipos para la aplicación del arbitrio sobre la riqueza urbana y rústica del ejercicio de 1954, se hace saber: que las listas cobratorias correspondientes se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por el término de quince días hábiles, en concordancia con lo que dispone el artículo 24, apartado 4.º del Decreto de 18 de diciembre de 1953.

Alconada de Maderuelo, 20 de enero de 1954. — El Alcalde, Quintín Asenjo.

681

RIAGUAS DE SAN BARTOLOME

Aprobados por este Ayuntamiento los tipos para la aplicación del arbitrio sobre la riqueza urbana y rústica del ejercicio de 1954, se hace saber: que las listas cobratorias correspondientes se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por el término de quince días hábiles, en concordancia con lo que dispone el artículo 24, apartado 4.º del Decreto de 18 de diciembre de 1953.

Riaguas de San Bartolomé, 20 de enero de 1954.—El Alcalde.

5??

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Hontalbilla

Por la presente, se convoca a todos los agricultores y ganaderos de este término municipal, al objeto de celebrar Asamblea Plenaria de esta Hermandad el día 14 del actual, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12 y 30 minutos en segunda, con el fin de aprobar el Presupuesto ordinario del ejercicio corriente.

Hontalbilla a 2 de febrero de 1954. El Jefe de la Hermandad, *Eustaquio Pérez.*

IMPRENTA PROVINCIAL